

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1261/88 DEL CONSEJO**

de 3 de mayo de 1988

**relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas suplementarias a determinados productos originarios de países en vías de desarrollo, vendidos durante la feria de Berlín «Socios del Progreso»**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que cada año se organiza en Berlín la feria de importación de productos de ultramar «Socios del Progreso», con objeto de favorecer un mejor acceso a los mercados mundiales de productos originarios de países en vías de desarrollo;

Considerando que, en razón de las características específicas de la feria de Berlín y de la situación única de esta ciudad, conviene adoptar ciertas disposiciones en el campo de las preferencias generalizadas;

Considerando que la Comunidad, con arreglo a la oferta que presentó en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (CNUCD), ha abierto desde 1971 y, en último término mediante los Reglamentos (CEE) nºs 3635/87 <sup>(1)</sup> y 3782/87 <sup>(2)</sup>, preferencias arancelarias generalizadas, en particular, para productos acabados y semiacabados industriales y productos textiles originarios de países en vías de desarrollo;

Considerando que, en el pasado, algunos productos sometidos a los regímenes de contingentes, límites máximos u otras medidas arancelarias, que fueron objeto de contratos de venta celebrados en la feria de Berlín, no pudieron beneficiarse de las preferencias por haberse agotado los contingentes arancelarios o los montantes fijos libres de derechos, o por haberse restablecido el cobro de los derechos de aduana para los productos sometidos a límites máximos antes de la fecha de apertura de la feria; que es, pues, conveniente conceder posibilidades suplementarias a los países en vías de desarrollo, por lo que respecta a los productos que fueron objeto de contratos de compra en dicha feria; que conviene, no obstante, limitar dicha posibilidad al 6 % del volumen de las medidas arancelarias establecidas para cada producto o grupo de productos en los Reglamentos anuales anteriormente citados, y abrir esas posibilidades suplementarias;

Considerando que, sin perjuicio de las disposiciones particulares del presente Reglamento, conviene aplicar a las preferencias suplementarias mencionadas las disposiciones de los Reglamentos anuales por los que se aplican preferencias arancelarias generalizadas, en lo que respecta particularmente a los países beneficiarios y a la noción de productos originarios;

Considerando que, no obstante, conviene excluir del ámbito del presente Reglamento determinados productos originarios de algunos países beneficiarios;

Considerando que las declaraciones de despacho a libre práctica que se presenten para la importación de los productos mencionados deberán ir acompañadas del certificado de origen y del contrato celebrado en la feria de Berlín, certificado por las autoridades alemanas competentes;

Considerando que las autoridades alemanas deberán procurar que los certificados de los contratos celebrados en la feria no sobrepasen los volúmenes suplementarios concedidos;

Considerando que el método de administración adoptado requerirá una colaboración estrecha y particularmente rápida entre los Estados miembros y la Comisión;

Considerando que las preferencias generalizadas han sido suspendidas para los productos originarios de la República de Corea por el Reglamento (CEE) nº 3912/87 <sup>(1)</sup>,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. A partir del 30 de agosto de 1988 y hasta el 30 de junio de 1989 se abrirán, salvo lo dispuesto en el artículo 4, preferencias arancelarias comunitarias suplementarias, por lo que respecta a la importación de los productos que figuran:

- en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3635/87, o
- en los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 3782/87,

<sup>(1)</sup> DO nº L 350 de 12. 12. 1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 367 de 28. 12. 1987, p. 1.

<sup>(1)</sup> DO nº L 369 de 29. 12. 1987, p. 1.

cuando sean originarios de alguno de los países y territorios que se beneficien de las preferencias establecidas en los Anexos de dichos Reglamentos, siempre que hayan sido expuestos por los países exportadores en la feria de Berlín «Socios del Progreso» y hayan sido objeto de contratos de venta en dicha feria, con exclusión de los productos originarios de la República de Corea.

2. Las preferencias suplementarias contempladas en el apartado 1 serán del 6 % de los contingentes, límites máximos o montantes fijos, libres de los derechos fijados para cada producto o grupo de productos en los Reglamentos (CEE) nºs 3635/87 y 3782/87.

3. En el marco de las preferencias suplementarias contempladas en el apartado 1, se suspenderán totalmente los derechos del arancel aduanero común. La posibilidad de beneficiarse de dichas preferencias arancelarias se subordinará a la presentación del certificado de origen, fórmula A, y del contrato.

4. Dentro de los límites de las preferencias suplementarias contempladas en el apartado 1, España y Portugal aplicarán derechos de aduana calculados con arreglo a lo dispuesto al respecto en el Acta de adhesión y en los reglamentos correspondientes.

#### Artículo 2

1. Las declaraciones de despacho a libre práctica de los productos en cuestión deberán ir acompañadas del certificado de origen y del contrato celebrado en la feria de Berlín, certificado por las autoridades alemanas competentes.

2. Las autoridades alemanas procurarán que el volumen global de los contratos certificados no sobrepase los límites fijados en el apartado 2 del artículo 1.

#### Artículo 3

Serán aplicables las disposiciones de los Reglamentos (CEE) nºs 3635/87 y 3782/87 relativas a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas respecto de los países beneficiarios y a la noción de productos originarios.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 1988.

#### Artículo 4

Quedan excluidos del ámbito del presente Reglamento:

- los productos textiles comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que figuran en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3782/87, originarios de países sometidos a los contingentes arancelarios comunitarios repartidos, indicados en dicho Anexo,
- los productos que figuran en el Anexo I del presente Reglamento, originarios de los países indicados en la columna 4,
- los productos industriales que figuran en el Anexo II del presente Reglamento, originarios de países que sean objeto de un contingente para dichos productos en el Reglamento (CEE) nº 3635/87.

#### Artículo 5

Las autoridades alemanas transmitirán a la Comisión, a más tardar 7 días después de la clausura de la feria de Berlín, una lista de los contratos certificados en la que se indique la naturaleza y el valor de las mercancías o su cantidad, según los casos, así como los nombres y direcciones de los exportadores e importadores. La Comisión enviará una copia de esta lista a las autoridades de los demás Estados miembros.

#### Artículo 6

Los Estados miembros transmitirán a la Comisión en las dos semanas siguientes al final de cada trimestre, la relación de las informaciones efectuadas durante el trimestre de referencia con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### Artículo 7

Los Estados miembros y la Comisión colaborarán estrechamente a fin de garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

#### Artículo 8

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por el Consejo

El Presidente

M. BANGEMANN

## ANEXO I

## Lista de los productos y países excluidos del ámbito del presente Reglamento para los productos industriales (distintos de los textiles)

Número de orden	Código NC	Designación de la mercancía	País contemplado
10.0120	2905 11 00	Metanol (alcohol metílico)	Libia
10.0240	2921 19 30	Isopropilamina y sus sales	Rumanía
10.0260	2922 42 00	Ácido glutámico y sus sales	Corea del Sur
10.0400	3102 10 10	Urea con un contenido de nitrógeno superior al 45 % en peso del producto anhidro seco	Libia
10.0500	4011 40 00 4011 50 10 4011 50 90	Neumáticos nuevos y tubulares de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas y motocicletas (incluidos los «flaps» y los tubulares)	Corea del Sur
	4013 20 00 4013 90 10		
10.0510	4011 10 00 4011 20 00 4011 30 90 4011 99 00	Los demás neumáticos y cámaras de caucho	Corea del Sur
	4012 10 90 4012 90 10 4012 90 90		
	4013 10 10 4013 10 90 4013 90 90		
10.0520	4104 10 95 4104 10 99 4104 31 11 4104 31 19 4104 31 30 4104 31 90 4104 39 10 4104 39 90	Cueros y pieles de bovino y de equino, depilados, preparados, excepto los de las partidas nºs 4108 ó 4109	Brasil
10.0570	4202 11 10 4202 11 90 4202 12 91 4202 12 99 4202 19 91 4202 19 99 4202 21 00 4202 22 90 4202 29 00 4202 31 00 4202 32 90 4202 39 00 4202 91 10 4202 91 50 4202 91 90 4202 92 91 4202 92 95 4202 92 99 4202 99 10 4202 99 90	Baúles, maletas y maletines..., carteras de mano, de cuero natural, de cuero artificial o regenerado o cuero barnizado de plástico o de materiales textiles	Corea del Sur Hong Kong
10.0580	4203 10 00 4203 21 00 4203 29 91 4203 29 99 4203 30 00 4203 40 00	Prendas y complementos de vestir, de cuero natural o de cuero artificial o regenerado, con exclusión de los guantes y las manoplas de protección para cualquier oficio	Corea del Sur
10.0590	4203 29 10	Guantes y manoplas de protección para cualquier oficio	Hong Kong

Número de orden	Código NC	Designación de la mercancía	País contemplado
10.0660	6401	Calzado impermeable con suelas y parte superior (corte) de caucho o de plástico	Corea del Sur Hong Kong
	6402 (*) (**)		
10.0670	6403 (*) (**)	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior (corte) de cuero natural	Brasil Corea del Sur
10.0680	6404	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural, artificial o regenerado y parte superior (corte) de materias textiles	Hong Kong Corea del Sur
	6405 90 10 (*) (**)		
10.0800	7117 19 10 7117 19 91 7117 19 99 ex 7117 90 00	Bisutería : — De metales comunes — Los demás, con exclusión de los de bisutería de cuero natural, artificial o regenerado, o de madera	Hong Kong
10.0870	7312 10 30 7312 10 50 7312 10 71 7312 10 75 7312 10 79 7312 10 91 7312 10 95 7312 10 99 7312 90 90	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o de acero, sin aislar, para usos eléctricos	Corea del Sur
10.0950	8211 10 00 8211 91 90 8211 92 90 8211 93 90	Cuchillos y navajas, (excepto los artículos de la partida nº 8208) ...	Corea del Sur
10.1055	8528 10 40 8528 10 50 8528 10 71 8528 10 73 8528 10 79	Aparatos receptores de televisión con tubo de imagen incorporado, para televisión en colores	Corea del Sur Hong Kong Singapur
10.1060	8527 11 10 8527 11 90 8527 21 10 8527 21 90 8527 29 00 8527 31 10 8527 31 91 8527 31 99 8527 32 00 8527 39 10 8527 39 91 8527 39 99 8527 90 91 8527 90 99	Receptores de radiotelefonía ...	Corea del Sur Hong Kong Singapur
10.1060	8528 10 91 8528 10 99 8528 20 10 8528 20 71 8528 20 73 8528 20 79 8528 20 90 8529 10 20 8529 10 31 8529 10 39 8529 10 40 8529 10 50 8529 10 70 8529 10 90 8529 90 90	Receptores de televisión ...  Partes ... con exclusión de los muebles y envolturas	Corea del Sur Hong Kong Singapur

Número de orden	Código NC	Designación de la mercancía	País contemplado
10.1110	8540 91 00 8540 99 00	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos de cátodo caliente : — Partes	Hong Kong Singapur
	8541 10 10 8541 10 91 8541 10 99 8541 21 10 8541 21 90 8541 29 10 8541 29 90 8541 30 10 8541 30 90 8541 40 10 8541 50 10 8541 50 90 8541 90 00	Diodos, transistores ...	
	8542 11 10 8542 11 30 8542 11 71 8542 11 75 8542 11 91 8542 11 99 8542 19 10 8542 19 20 8542 19 30 8542 19 50 8542 19 70 8542 19 90 8542 20 00 8542 80 00 8542 90 00	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas	
10.1160	ex 9101 11 00 ex 9101 12 00 ex 9101 19 00 ex 9101 91 00	Relojes de pulsera, ... con caja de metales preciosos o de chapados, ... relojes de cuarzo	Hong Kong
	ex 9102 11 00 ex 9102 12 00 ex 9102 19 00 ex 9102 91 00	Relojes de pulsera, ..., excepto los de la partida n° 9101 ..., relojes de cuarzo Despertadores	
10.1180	9105	Relojes de péndulo, relojes y aparatos de relojería similares, de movimiento, distintos de los de pulsera	Hong Kong
10.1200	9111	Cajas de los relojes de las partidas n°s 9101 ó 9102 y sus partes	Hong Kong
10.1210	9201 10 10	Pianos verticales, nuevos	Corea del Sur
10.1300	9503	Los demás juguetes; modelos reducidos ... rompecabezas ...	Hong Kong
10.1280	9603 29 10 9603 29 30 9603 29 90 9603 30 10 9603 30 90 9603 40 10 9603 90 91	Brochas de afeitarse, cepillos para el cabello, pestañas, uñas Brochas y pinceles para pintar Cepillos y cepillos-escoba para la limpieza de superficies y para la casa, incluidos los cepillos para prendas de vestir o para calzado ...	Corea del Sur

(\*) No se concederán preferencias a los productos señalados con un asterisco, originarios de Rumanía.

(\*\*) No se concederán preferencias a los productos señalados con dos asteriscos, procedentes de China.

## Lista de los productos y países excluidos del ámbito del presente Reglamento para el sector textil

Número de orden	Categoría	Designación de la mercancía	País contemplado
40.0010	1	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor	Brasil
40.0020	2	Tejidos de algodón que no sean tejidos de gasa de vuelta	China
40.0033	3	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas ...	Hong Kong
40.0040	4	Camisas, « T-shirts »	Hong Kong
40.0050	5	« Chandals », jerseys, « anoraks »	Corea del Sur Hong Kong
40.0060	6	Pantalones, « shorts » ...	Hong Kong
40.0070	7	Camisas, blusas ... para mujeres o niñas	Hong Kong
40.0080	8	Camisas, para hombres y niños	Corea del Sur Hong Kong
40.0090	9	Tejidos de algodón con bucles	Brasil
40.0100	10	Guantes	Hong Kong
40.0120	12	Medias, pantalones cortos y « panties » ...	Corea del Sur
40.0130	13	« Slips » y calzoncillos ...	Hong Kong
40.0140	14	Gabanes, impermeables para hombres ...	Corea del Sur
40.0150	15	Gabanes, impermeables ... para mujeres	Corea del Sur Rumanía
40.0160	16	Trajes completos ... para hombres y niños	China Hong Kong Rumanía
40.0180	18	Fajas, calzoncillos ..., pijamas para hombres ...	Hong Kong Macao
40.0190	19	Pañuelos de bolsillo ...	China Macao
40.0210	21	« Parkas », « anoraks » ...	Corea del Sur Hong Kong
40.0220	22	Hilados de fibras sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor	Corea del Sur
40.0230	23	Hilados de fibras textiles artificiales discontinuas ...	China
40.0240	24	Camisones, pijamas ... para hombres y niños ..., para mujeres y niñas	Hong Kong
40.0260	26	Vestidos para mujeres o niñas	Hong Kong
40.0270	27	Faldas ...	Hong Kong
40.0280	28	Pantalones, pantalones con peto	Hong Kong
40.0290	29	Trajes sastre para mujeres ...	Hong Kong
40.0300	31	Sostenes ...	Hong Kong
40.0320	32	Terciopelos, felpas ...	Hong Kong
40.0330	33	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos ...	China

Número de orden	Categoría	Designación de la mercancía	País contemplado
40.0350	35	Tejidos de fibras textiles sintéticas continuas ...	Corea del Sur
40.0370	37	Tejidos de fibras artificiales discontinuas	China Corea del Sur
40.0390	39	Ropa de mesa, de tocador ...	China
40.0550	55	Fibras sintéticas discontinuas ...	Rumanía
40.0600	60	Tapicería tejida a mano ...	China
40.0610	61	Cintas sin trama ..., tejidos ... elásticos	Hong Kong
40.0620	62	Hilados de chenilla o felpilla, etiquetas, bordados	Corea del Sur
40.0670	67	Accesorios de vestir ... que no sean para bebés	China
40.0680	68	Accesorios de vestir ... para bebés	Hong Kong
40.0690	69	Combinaciones ... para mujeres	Corea del Sur Rumanía
40.0700	70	Leotardos, calzas ...	Rumanía
40.0720	72	Trajes de baño ...	Hong Kong
40.0740	74	Trajes sastre	Hong Kong Macao
40.0750	75	Trajes completos ... para hombres y niños	Macao
40.0770	77	Combinaciones ... de esquí	Corea del Sur Hong Kong
40.0780	78	Prendas que no sean de punto	Corea del Sur Hong Kong
40.0830	83	Abrigos, chaquetas ...	Hong Kong
40.0850	85	Corbatas ...	Hong Kong
40.0860	86	Corsés ...	Corea del Sur Hong Kong
40.0870	87	Guantes ...	China Hong Kong
40.0880	88	Medias y calcetines ...	Hong Kong
40.0910	91	Tiendas	Corea del Sur
40.0930	93	Sacos y talegas para envasar	China
40.0970	97	Redes ...	Corea del Sur
40.1090	109	Velas para embarcaciones, toldos ...	Hong Kong
40.1100	110	Colchones neumáticos	China
40.1110	111	Artículos para acampar	China
40.1130	113	Arpilleras para fregar ...	China

## ANEXO II

## Lista de productos objeto de contingente en el Reglamento (CEE) nº 3635/87, excluidos del beneficio del presente Reglamento

Número de orden	Código NC	Designación de la mercancía	País contemplado
10.0440	3806 10 10	Colofonia : de miera	China
10.0480	3923 21 00	Sacos, bolsas y cucuruchos — De polímeros de etileno	Corea del Sur, Hong Kong, Singapur
10.0570	4202 11 10 4202 11 90 4202 12 91 4202 12 99 4202 19 91 4202 19 99 4202 21 00 4202 22 90 4202 29 00 4202 31 00 4202 32 90 4202 39 00 4202 91 10 4202 91 50 4202 91 90 4202 92 91 4202 92 95 4202 92 99 4202 99 10 4202 99 90	Baúles, maletas ... artículos de bolsillo o de bolso de mano, con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial, o regenerado o de cuero barnizado, de plástico o de materias textiles	Brasil, China
10.0630	4412 4420 90 10 (*)	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar Marquetería y taracea	Brasil, Corea del Sur, Indonesia, Singapur, Malasia, Filipinas
10.0670	6403 (*) (**)	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural, artificial o regenerado (y parte superior (corte) de cuero natural)	Hong Kong
10.0690	6405 10 90 6405 20 91 6405 20 99 6405 90 90 (*)	Los demás calzados con suela de otras materias	China
10.0700	6601	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas-bastón, los quitasoles-toldo y artículos similares)	Hong Kong
10.0710	6908	Baldosas y losas, de cerámica para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas; cubos, dados y artículos similares de cerámica para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte	Corea del Sur, Thailandia
10.0950	8211 10 00 8211 91 90 8211 92 90 8211 93 90	Cuchillos y navajas (excepto los artículos de la partida nº 8208)	Hong Kong

Número de orden	Código NC	Designación de la mercancía	País contemplado
10.0980	8414 10 30 8414 10 50 8414 10 90 8414 20 91 8414 20 99 8414 30 30 8414 30 91 8414 30 99 8414 40 10 8414 40 90 8414 80 21 8414 80 29 8414 80 31 8414 80 39 8414 80 41 8414 80 49 8414 80 60 8414 80 71 8414 80 79 8414 80 90	Bombas y compresores Bombas (accionadas a mano o a pedal) para inflar neumáticos y artículos similares : — Las demás bombas y compresores	Brasil, Singapur
10.0990	8452 10 11 8452 10 19 8452 10 90 8452 21 00 8452 29 00	Máquinas de coser, excepto las de coser de pliegos de la partida n° 8440	Brasil
10.1052	8521 8528 10 11 8528 10 19 8528 10 30	Aparatos de grabación y/o reproducción de imagen y sonido (vídeos)	Corea del Sur
10.1094	8540 11 10 8540 11 30 8540 11 90	Tubos catódicos para receptores de televisión, incluso para monitores — En color	Corea del Sur

(\*) No se concederán preferencias a los productos señalados con un asterisco, originarios de Rumanía.

(\*\*) No se concederán preferencias a los productos señalados con dos asteriscos, procedentes de China.